



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Violencia Psicológica contra las Mujeres como Daño a la
persona, Carabayllo – 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Fernández Lucano, Juan Carlos ([ORCID: 0000-0003-4927-104X](https://orcid.org/0000-0003-4927-104X))

Tello Pariona, Katherine Vanessa ([ORCID: 0000-0001-5533-9288](https://orcid.org/0000-0001-5533-9288))

ASESOR:

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos ([ORCID: 0000-0002-9159-57372](https://orcid.org/0000-0002-9159-57372))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mi súper madre Marujita que me apoyó de manera incondicional durante toda esta etapa y por transmitirme su fortaleza; a mi abuelita adorada, y a todas las personas que lean el contenido de este trabajo y pueda servirle de apoyo para ayudar a otras personas, y a mí por no permitirme caer y ser constante en este camino.

A mis abuelos, padres y esposa.

AGRADECIMIENTO

A Dios, mi madre hermosa, mi padre y mi familia por acompañarme durante mi senda universitaria, y a las personas que aparecieron como ángeles que me ayudaron en mi formación profesional.

A mis maestros y asesores por toda la enseñanza y aportes brindados en esta maravillosa y fiera etapa.

A mi familia.

Índice de Contenido

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Índice de abreviaturas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de la información	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	Error! Bookmark not defined.
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

<i>Tabla 1. Matriz de categorización.....</i>	<i>12</i>
<i>Tabla 2. Caracterización de sujetos</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 3. Validación de instrumento</i>	<i>16</i>

Índice de gráficos y figuras

<i>Figura 1: Categorías y subcategorías.....</i>	<i>13</i>
--------------------------------------------------	-----------

Resumen

La presente investigación titulada “La violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona, Carabaylo - 2020” se realizó para obtener el título profesional de abogados; asimismo tuvo como objetivo analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona.

Por otra parte, el punto metodológico aplicado es un enfoque cualitativo con un tipo de investigación básica y un diseño de teoría fundamentada, lo que permitió efectuar un adecuado estudio respecto a la recopilación de información realizada a través de los instrumentos de recolección de datos; teniendo como resultado la necesidad de un concepto claro referente a la violencia hacia la mujer, así como el daño a la persona entorno al desarrollo personal de la misma y la compleja valoración psicológica para su juzgamiento, con el propósito de disminuir la contrariedad de una adecuada aplicación de las autoridades correspondientes al momento de tener que impartir justicia, pudiendo así aplicar correctamente una valoración a esta clase de violencia.

En conclusión, dicha problemática social viene desde hace décadas y que actualmente el operador de justicia no tiene una valoración específica cuanto a la violencia psicológica en tanto que es complejo poder valorar dicho daño.

Palabras clave: *Violencia psicológica, daño a la persona, desarrollo personal.*

Abstract

The present investigation entitled "Psychological violence against women as harm to the person, Carabayllo - 2020" was carried out to obtain the professional title of lawyers; It also aimed to analyze that psychological violence against women harms the person.

On the other hand, the methodological point applied is a qualitative approach with a type of basic research and a grounded theory design, which made it possible to carry out an adequate study regarding the collection of information carried out through the data collection instruments; resulting in the need for a clear concept regarding violence against women, as well as the damage to the person around the personal development of the same and the complex psychological assessment for their judgment, with the purpose of reducing the annoyance of an adequate application of the corresponding authorities at the time of having to administer justice, thus being able to correctly apply an assessment to this kind of violence.

In conclusion, this social problem has been around for decades and currently the justice operator does not have a specific assessment of psychological violence, as it is complex to assess such damage.

Keywords: Psychological violence, harm to the person, personal development.

I. INTRODUCCIÓN. - Desde hace siglos se ha evidenciado la violencia psicológica contra las mujeres, esto en base a que las mujeres únicamente se dedicaban al cuidado del hogar, incluyendo, el tiempo y la dedicación. Además la mujer era solo para el esposo y los hijos; significando esto un constructo ficticio de pertenencia en el cual se materializaba en los maltratos psicológicos dirigidos hacia la mujer, que eran ejercidos mediante insultos, humillaciones, amenazas, prohibiciones, a su vez lo difícil del estudio de la violencia psicológica, por lo que cada pareja tiene sus reglas, estilos y patrones de comportamientos que son individuales e interpersonales (Noa, Creagh y Durán 2014), en la actualidad esta práctica resulta tan nociva que en su mayoría han llevado a la mujer a suicidarse y en otros casos a vivir con miedo aislándose de la sociedad, teniendo que ponerle pausa a su proyecto de vida, ocasionando un daño a este último así como a su persona; de lo cual el autor del mismo rara vez recibe una sanción o se ocupa o es sometido en reparar el daño causado en su víctima, ya que la valoración de tal daño es compleja para nuestro operador de justicia.

Por otro lado, en el contexto Latinoamericano existe un alto índice de violencia dirigida a la mujer que es contemplada como una transgresión a los derechos humanos elementales; por tal, esta problemática social es un asunto muy delicado que va cobrando mayor fuerza, manifestándose con un elevado índice que afecta directamente a la mujer y a los componentes de la agrupación familiar; siendo que el feminicidio es la manifestación sumamente extremada de la violencia contra la mujer, teniendo su inicio mediante la violencia psicológica. Por lo cual, cada vez que se ejerce agresión contra las mujeres, se violan sus derechos humanos y se les impide gozar de sus derechos y libertades fundamentales, como lo son el derecho a la libertad (Torres, Samanez, y Samanez, 2020).

En el contexto nacional en la mayoría de casos este problema social daña directamente a la mujer, de igual manera que a los miembros del conjunto familiar, siendo Lima Metropolitana con el mayor índice de violencia familiar, tal como señala el CEM “Centro de Emergencia Mujer” con un alto porcentaje de casos atendidos en Lima; cabe señalar que existen varios tipos de agresiones,

pero en especial existe una que de manera silenciosa va cobrando víctimas, las cuales sin haber contacto físico entre los individuos ocasiona grave daño a nivel emocional, nos referimos a la violencia psicológica, el cual se desarrolla en cualquier ámbito social, ya sea, en el ámbito familiar, laboral e incluso en el ámbito escolar, por lo que se encuentra en constante desarrollo este problema social que conlleva al deterioro psicológico de la persona que puede traer como consecuencia la propia muerte; asimismo se ha evidenciado que en el último año la violencia psicológica ha cobrado una superior fuerza en los distritos vulnerables de Lima Metropolitana; siendo uno de ellos el distrito de Carabayllo, no desarrollando una debida cautela de la estabilidad psicológica de la mujer, trayendo como consecuencia un deterioro psicológico en las mujeres que conllevarían hasta el suicidio; asimismo la compleja valoración para aplicar a este tipo de violencia por parte del operador de justicia hace que el autor del daño no reciba una sanción adecuada o que se encargue de reparar el daño ocasionado a su víctima.

En consecuencia, debemos de ampararnos en la Ley N° 30364 impulsada por nuestro Estado Peruano, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar todo modo de violencia contra la mujer y a los integrantes del conjunto familiar; y, así evitar como prevenir la progresión de este problema social que cada día viene perjudicando a nuestra sociedad, sin poder desarrollarnos culturalmente en base al respeto y las buenas costumbres que distingue un país en desarrollo.

Por consiguiente, se realizó la **formulación del problema**, para un mejor análisis de esta investigación y por ello tuvimos como problema general: ¿De qué manera la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona, Carabayllo - 2020?

Por otro lado, como problema específico 1: ¿De qué manera la agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal, Carabayllo – 2020? Asimismo, como problema específico 2: ¿De qué manera la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad, Carabayllo – 2020?

En otro orden de ideas, la justificación versa sobre una detallada exposición de conocimientos basándonos en doctrinas y teorías, por ello hemos partido de

un **enfoque teórico**; a través de este, obtuvimos discernimiento jurídico técnico con el propósito de explicar la violencia psicológica como daño a la persona; asimismo, será como soporte para futuras investigaciones y puedan reconocerse mejor las consecuencias de dicho daño y que en la mayoría de sus veces son omitidas por las deficiencias de la ley. Así también, el **enfoque práctico**, se realizó para poder demostrar y ayudar en la solución a dicho problema que ha sido enfocado en el detrimento a la mujer en la libertad que tiene para poder realizar una proyección de vida o si ya la tiene, ha perdido el sentido de ésta. Finalmente, desde un **enfoque metodológico** la investigación presentó a través del instrumento aplicado, el cual fue la guía de entrevista que nos facilitó en el recojo de la información con el fin de que ello garantice un resultado ecuánime para llegar a conclusiones verdaderas y sirva de apoyo para próximas investigaciones sobre el tema, así también como apoyo a los operadores de justicia y ampliar más el conocimiento de los mismos respecto a este fenómeno social.

Es por ello que, en cuanto a los **objetivos**, tuvimos como objetivo general: Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona, Carabayllo – 2020. Asimismo, el objetivo específico 1: Determinar que la agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal, Carabayllo – 2020. Y el objetivo específico 2: Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad, Carabayllo – 2020.

Es así, de acuerdo a los objetivos, se han desarrollado **supuestos** jurídicos, los cuales son respuestas futuras a los problemas planteados anteriormente. Se expuso como supuesto jurídico general: La violencia psicológica contra las mujeres genera daño a la persona, Carabayllo – 2020. Así también el supuesto específico 1: La agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal, Carabayllo – 2020. Por último, el supuesto específico 2: La complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad, Carabayllo – 2020.

II. MARCO TEÓRICO.- En la sustentación del presente trabajo de investigación, mencionaremos algunos antecedentes relevantes en donde podremos observar que la violencia contra las mujeres, no solo es psicológica, ni solo se presenta en el ámbito familiar, de igual modo en todos los entornos frecuentemente; además que es un tema que abarca tanto dentro del país como fuera de él.

De esa manera, iniciaremos por la vista **internacional**, en donde Safranoff (2017) en su apartado Violencia Psicológica contra la mujer ¿qué circunstancias amplían el riesgo de existir este modo de maltrato en la pareja? Argentina - 2017, cuyo **objetivo** fue reconocer los agentes que acrecientan la probabilidad de que la mujer pueda ser víctima de agresión psicológica en Argentina, y resolver cuáles son los elementos de peligro que hacen que ciertas agrupaciones de las víctimas puedan ser más susceptibles a esta muestra de agresión; la **investigación** fue básica, con una muestra de 1221 mujeres, aplicando una encuesta y llegando a la **conclusión** que existe mayor riesgo de violencia psicológica en las mujeres que tienen menos educación que sus parejas.

En otro orden de ideas, Wille y Albuquerque (2020) en su artículo Posición e Intervenciones del terapeuta Gestalt sobre la Violencia psicológica hacia la mujer por pareja íntima, cuyo **objetivo** fue realizar un estudio teórico del tema, la **investigación** fue con enfoque gestáltico, llegando a la **conclusión** que para prevenir la violencia producida por la pareja implica aprehensión desde la infancia, las experiencias de formas de amor, respeto y el fomento de la construcción de la autoestima y autoayuda, actuando en este sentido la sociedad será menos tolerante con las relaciones abusivas y las personas dispondrán mejores maneras para afrontar creativamente sus relaciones sin tener que recurrir a la violencia psicológica.

Así también, Ariza, Agudelo, A. Saldarriaga, Mosquera y C. Saldarriaga (2021) en su artículo Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia hacia las mujeres en el transcurso de la pandemia de Covid-19, cuyo **objeto** fue examinar el porqué es apropiado manifestar la crisis a nivel mundial de zona de peligro en Colombia en razón de la violencia hacia las mujeres en el transcurso de la pandemia; la **investigación** fue de revisión narrativa; llegando a la **conclusión** que la dimensión psicológica de la violencia de género fue estudiado

de modo tal que ha quedado camuflado por otros síntomas y fenómenos que dañan de igual manera a las mujeres en el transcurso de este período.

Asimismo, Cáceres, Campos y Galaz (2020) en su artículo Violencia contra las mujeres y confinamiento forzado por el Covid-19, en relación a la necesidad de un enfoque de derechos de humanas, cuyo **objetivo** fue proponer un enfoque de la agresión contra las víctimas en un entorno del confinamiento forzado, concentrándonos en lo urgente de su tratamiento a partir del enfoque del mismo así como la urgencia de un contexto de derechos humanos dentro de un entorno acentuado por la confinación forzada de las mujeres, de la cual varias de ellas se encuentran con sus agresores por el COVID-19; la **investigación** fue de revisión narrativa, en la cual se aplicó entrevista, y llegando a la **conclusión** que se denota la deficiencia en los gobiernos sobre el tratamiento de la violencia dirigida a las mujeres, cuestión que es evidente en el marco del aislamiento por el virus.

Por otra parte, De la Nuez (2020) en su artículo El daño al proyecto de vida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar, cuyo **objetivo** fue probar que existe un estrecho vínculo respecto a lo que expone la corte en la legislación en torno al daño al desarrollo personal y la teoría de la no justicia de la escritora, la cual está enfocada en la maldad, la mala fe, el temor y el dolor que dañan de forma muy severa la libertad de las personas vulneradas, siendo entendido como el derecho a formar un proyecto de vida, la **investigación** fue de nivel descriptivo, llegando a la **conclusión** tanto la CIDH como el pensamiento de Shklar que el que se haya expandido la noción de daño hace que el Derecho sea más justo, estando ligado a la realidad de las personas así como a sus vidas en sí, por lo cual para entender el daño ocasionado se tiene que escuchar a las víctimas, las metas y anhelos que tenían, así también su vocación, es decir, el sentido que éstas pretendían proporcionarle a su vida o bien el motivo que consideraban para vivir.

En esa línea, Gonzáles y Sáenz (2018) en su artículo Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa, cuyo **objeto** fue estudiar la relevancia de tener un claro conjunto de conocimientos para una noción general de agresión dirigido a una noción específica de daño que padecen las féminas por parte de sus parejas o

exparejas; la **investigación** fue cualitativa y descriptiva; llegando a la **conclusión** que se evidencia una exigencia definitiva de un claro concepto sobre la violencia hacia la mujer en el entorno íntimo llamada agresión doméstica, con el fin de disminuir los inconvenientes para una apropiada función por parte de las autoridades en cuanto a impartir justicia en situaciones de este tipo.

Seguidamente, Woolcott y Monje (2018) en su artículo El daño al proyecto de vida: Noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, cuyo **objetivo** fue estudiar la base teórica y mostrar la inclinación jurisprudencial en el entorno latinoamericano; la **investigación** tiene un método teórico y cualitativo; llegando a la **conclusión** que la teoría referente al daño al proyecto de vida le permitió a la CIDH tener una mejor perspectiva respecto a la exigencia de reparaciones que necesitaban las víctimas o personas perjudicadas por la transgresión de sus derechos humanos en situaciones determinadas, asimismo, se inspiró en el principio de reparación integral del daño devenido mayormente de las compilaciones civil latinoamericana.

En ese contexto, Chumbi, Erazo, Trelles y Narvárez (2020) en su artículo The integral repair and its quantification in the immaterial damage and life Project, cuyo **objetivo** fue analizar la reparación integral y la cuantificación del daño inmaterial y el proyecto de vida en su actual Constitución, asimismo instaurar criterios de tipo legal que aseguren una apropiada cuantificación de lo mencionado; la **investigación** fue cualitativa; teniendo como **resultado** que la sencilla reflexión de un juez, no es suficiente para definir la cuantificación del daño inmaterial y el proyecto de vida, siendo indispensable establecer criterios que posibiliten una reparación integral apropiada y una justa cuantificación.

Luego, en la vista **nacional**, Vargas (2017) en su artículo La Violencia psicológica contra la mujer originada por su pareja y su vínculo con la salud mental de los hijos adolescentes; cuyo **objetivo** residió en verificar y valorar lo difundido en nuestra literatura local y fuera del país referente al vínculo entre la violencia hacia las mujeres producida por las parejas y el bienestar mental de los hijos adolescentes, en cuanto al adolescente que fue testigo o víctima del daño como el que no lo fue; dado por la gran influencia del lazo materno en el crecimiento de las personas y su relevancia de mediar en esta fase, ya que es

trascendental para el futuro del ser humano; la **investigación** fue básica; llegando a la **conclusión** que la violencia psicológica hacia la mujer provocada por su pareja es una cuestión de salubridad pública, lo cual daña el bienestar mental de la víctima así como la de sus hijos, hayan vivido o no tal agresión.

Velásquez (2018) en su tesis Políticas públicas que desarrolla el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables relacionado a la violencia psicológica en mujeres del distrito del Callao – 2014, cuyo **objetivo** fue estudiar la políticas públicas que lleva a cabo el Ministerio de la Mujer para prevenir la agresión psicológica en el mencionado distrito; la **investigación** fue básica, nivel descriptivo; se aplicó entrevista y encuesta; llegando a la **conclusión** que el Ministerio de la Mujer respecto a la función de prevención de la violencia psicológica posee un valoración defectuosa a consideración del mayor número de pobladores del distrito señalado, ya que indican que tal entidad no trabaja de forma eficaz en relación a las políticas establecidas con el fin de exterminar la violencia hacia la mujer, sino que está sucediendo lo contrario aumentando cada vez más tal agresión.

En ese contexto, pasamos a abordar las **bases teóricas** del trabajo en curso, las cuales nos brindarán las ideas de distintos autores sobre el fenómeno social que estamos estudiando que es la Violencia Psicológica ejercida hacia a la Mujer, la cual es considerada como un detrimento a la salud de la misma ocasionando un daño a la persona en su proyecto de vida, siendo materia de la presente investigación, la cual es sin duda en nuestro país un agonizante problema social, debido al alto nivel de incidencias de esta.

Por consiguiente, Noa, Creagh y Durán (2014) mencionan lo difícil del estudio de la **violencia psicológica**, ya que expresan que cada pareja tiene sus reglas, estilos y patrones de comportamientos que son individuales e interpersonales, lo cual hace que lo que sea indicador de violencia psicológica para uno de sus miembros o para ambas partes, no sea de igual manera para otras personas que componen de igual modo otras parejas; además que los patrones culturales hace que el acto violento se haga invisible y se vea de manera natural, y que justamente por esa razón se comprenda como una norma. (p. 1148). Por tanto, es difícil que pueda ser detectado esta clase de violencia, siendo manifestada cuando se exteriorizan graves consecuencias en la víctima,

ocasionando un vasto daño psicológico casi irreparable en la misma, debido al impacto causado si no se toman acciones a tiempo. Guarderas (2021) dice que esta violencia empieza a manifestarse con acciones muy sencillas como el alejar de la familia y de la sociedad, y manipular la toma de decisiones de la víctima; pudiendo mezclar dichas acciones con diferentes sentimientos que mayormente las víctimas puedan confundirlo con alguna expresión de protección o amor. (p. 85).

En lo relativo a la **agresión psicológica** Torres, Samanez, A. y Samanez, C. (2020) manifiestan que cuando se agrede a las mujeres, se están violando sus derechos humanos, impidiéndoles disfrutar de su libertad y derechos elementales; por lo que al vulnerarse sus derechos, se les estaría negando poder llegar a un grado alto en su salud mental y físico, el poder optar tener un nivel educativo, a trabajar y a un domicilio, así como a participar en la sociedad; por tanto al existir agresión se acentúa el sometimiento de las mujeres, conllevando a la desigualdad de autoridad entre la mujer y el hombre, a efecto de la agresión contra la mujer. (p. 261). La tutela de la persona, por ser integral, no solo se reduce a la afectación de los aspectos de la vida humana ya tutelados en el derecho positivo, sino que también incluye los intereses existenciales aún no recogidos por dicho ordenamiento. En tanto Keynejad, Hanlon y Howard (2020) mencionan que la agresión infligida por la pareja es un determinante social importante de la salud, ya que la asociación entre la agresión ejercida por la pareja íntima y la salud mental es bidireccional, de modo que dicha agresión aumentan los riesgos de problemas de salud mental, que a su vez aumentan la vulnerabilidad a la violencia de la pareja, por lo que la violencia de la pareja íntima se asocia con el desarrollo de ansiedad, depresión e intentos de suicidio, que pueden predecir la posterior violencia de la pareja íntima. (p.174). También Varela y Trebisacce (2021), nos brinda un paradigma social realista de la agresión psicológica contra las mujeres, la cual también fue tomando forma en los medios de comunicación masivo, en los cuales puede leerse como una concentración de intereses entre periodistas, feministas y las empresas de los medios de comunicación. (p. 127).

En referencia a la **complejidad para valorar la agresión psicológica** Muñoz y Echevurúa (2016) manifiestan que la agresión psicológica es la que se

distingue debido a las consecuencias graves que provoca en la víctima, ya que es la más usual y muy compleja de evidenciar, por las muchas maneras en que se expresan y que se puede dar simultáneamente. (p. 3). Cuenca y Graña (2016) aducen que la complejidad y las múltiples causales de dicho fenómeno se encuentran relacionado en los efectos para la salud mental y físico. (p. 60). Galiano (2020) expresa que esta forma de agresión está relacionada con la agresión física, así como con otras formas de violencia, respecto al patrimonio como a lo económico, contribuyendo de forma fundamental en el momento de reducir este mal, ya que en varios casos se ha dado prioridad a la agresión física, especialmente a la hora de asistir y reparar; siendo que en realidad la gran relevancia que representaría para la víctima sería justamente la violencia psicológica. (p. 44).

Por otra parte, en lo que refiere al **daño a la persona** Sierra y Robles (2014) expresan que es aquello que se encuentra compuesto por consecuencias perjudiciales de un acto dañino, siendo algo intangible, como el sufrimiento, el dolor, la perturbación; ya que no hay un equivalente exacto en dinero como el perjuicio fisiológico, o a la salud, al desarrollo personal y libre de la persona. (p. 506). En ese orden, Curuchet (2017) nos dice que el daño al proyecto de vida se basa en una interrupción ilegal a esa aspiración personal, una condición legítima que se encuentra protegida jurídicamente desde el artículo 1985 del Código civil, como daño a la persona, que conforme la exposición de motivos del Código civil, la doctrina del daño a la persona implica el daño al proyecto de vida, la cual fue planteada y sustentada por el doctor Carlos Fernández Sessarego. (p.178). El daño a la persona es una de las instituciones más importantes del Derecho Civil a razón que comprende la protección del ser humano mismo, quien es, tal y conforme lo establece nuestra Carta Magna, el fin supremo de la sociedad y del Estado, además de ser el artífice y protagonista del Derecho.

Asimismo, sobre el **desarrollo personal** Morantes y Herrera (2015) dicen que este es concebido por cada individuo en función de sus experiencias de vida, las cuales constituyen una fuente valiosa de conocimiento social, a partir del cual se puede reconstruir la realidad y consecuentemente transformarla. (p. 62). Jiménez (2015) dice que se forma en un ambiente de continuo y constante aprendizaje experimentado en el transcurso de la vida de todo ser humano; por

lo que así sea algo muy individual, este se nutre de los diferentes espacios en que los seres humanos se desarrollan. (p. 4). Así también, Martínez y Palencia (2021) nos brindan un panorama de reforzar los emprendimientos de la mujer, en lo cual es relevante fijar mecanismos que orienten en la toma de decisión dirigida a saber sobre el desarrollo personal de las emprendedoras así como el rendimiento de las empresas. (p. 2).

Respecto al **derecho a la libertad** Sosa (2018) argumenta que esta se encuentra dentro del derecho al bienestar y que este se manifiesta a través de una libertad real la cual permite al individuo ser autónomo y ser capaz de plantearse un proyecto de vida y ejecutarlo. (p.183). Marcelo y Torres (2020) expresan que constituye parte del desarrollo al momento de tomar decisiones, consistiendo en la capacidad de poder optar por diferentes caminos, entre tanto hayan más opciones, se actuará con mayor libertad. (p.15). Para Fernández (2016) libertad es equivalente a decir proyecto, ya que para él viene a ser la capacidad inseparable del hombre para trazar una forma de vivir, de concebir un proyecto de vida, y en vista de ello es que podemos relacionar a la libertad equivalente a proyecto, puesto que el ser humano cuando se siente libre, vive permanentemente proyectando. (p. 117).

Por consiguiente, en este nivel del trabajo abordaremos los **enfoques conceptuales** que encontramos y que son la parte que también va a enriquecer nuestro conocimiento sobre el tema; por tal, en relación a la **violencia**, ésta es la acción mediante la cual, se ejerce fuerza hacia una o varias personas, entre dos o más sujetos; en la que se puede producir dolor, maltrato, manipulaciones así como otras acciones intencionalmente que afecte de manera psicológica, moral y física de cualquiera o varios sujetos. En tanto a la **violencia contra la mujer**, es aquella agresión de cualquier índole que mella la dignidad de la mujer, y que es ejercida en todos los aspectos como también de manera habitual; y se manifiestan de muchas formas: física, sexual, psicológica, moral, etc. Con respecto a la **agresión psicológica** ésta se da a través de agresiones verbales o conductuales, realizada con el propósito de desvalorizar, controlar o intimidar a la mujer. Sobre la **aprehensión** ésta es la forma inmediata de asimilar conocimientos e ideas.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación es de enfoque cualitativo, dado que se analizará la realidad a través de la problemática vinculada a la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona; puesto que este enfoque se sostiene en pruebas que son orientadas hacia una amplia descripción del fenómeno a estudiar con el propósito de comprenderlo e interpretarlo. (Sánchez, F. 2019, p. 2). Así también tiene como objeto el estudio de la vinculación de las categorías en entornos locales, en tanto se llevará a cabo de acuerdo a la interpretación de las mismas.

3.1 Tipo y diseño de investigación

El trabajo en curso tratará de un tipo de investigación **básica**; puesto que tiene tanto la finalidad de obtención de conocimientos sobre el fenómeno a estudiar que es la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona, así como tiene el fin de buscar soluciones a la problemática mencionada, y así poder aportar conocimientos nuevos sobre dichas categorías de estudio.

Referente al diseño de investigación, se aplicó la **teoría fundamentada**, ello implica que se generará conocimiento, es decir, un conocimiento fundamentado a partir de la información recogida en la guía de entrevista, sosteniendo de tal manera el presente trabajo. Por lo cual en tal diseño se emplea un método sistematizado cualitativo con el propósito de formar una teoría la cual explique a través de un nivel conceptual un hecho y un área determinada. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 492). Sobre lo anterior, Bonilla y López (2016) manifiestan que es una forma de análisis que goza de un método manejable y |que se puede llevar a cabo paralelamente el acopio y la tramitación de la información analizando tanto nuestra explicación como la de otras personas con el objetivo de consolidar más nuestra investigación (p.305).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

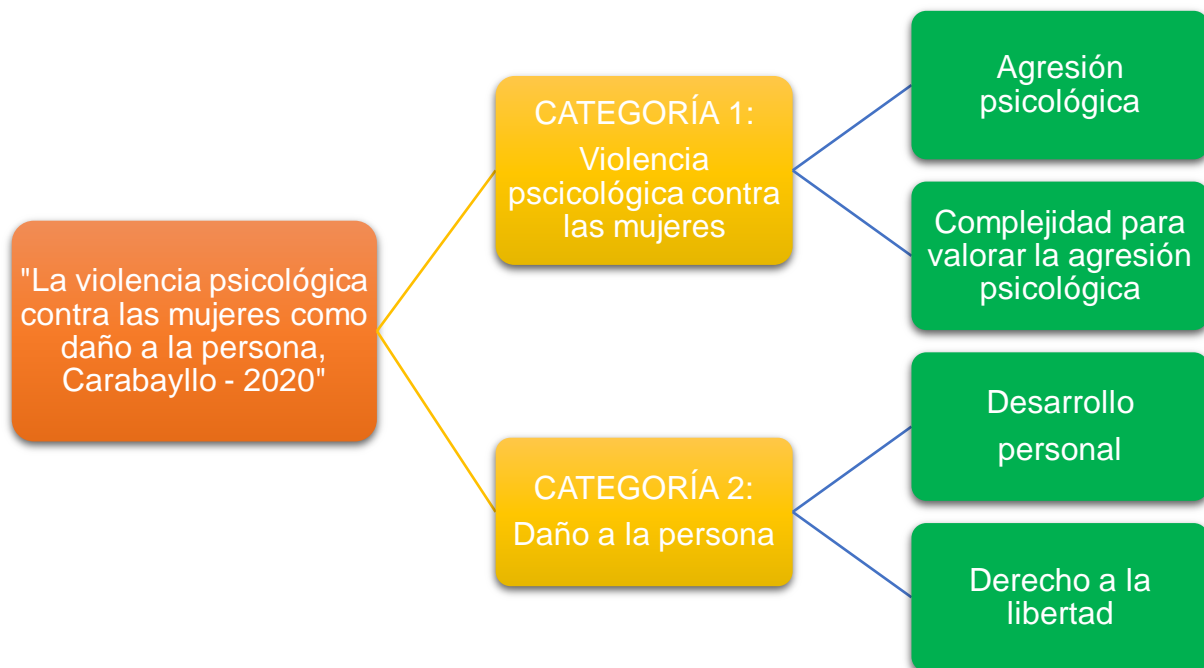
En el estudio realizado, se seleccionaron dos categorías de estudio, las cuales abarcan la violencia psicológica contra las mujeres y el daño a la persona, de las cuales, a partir de sus definiciones conceptuales nos han proporcionado poder identificar las subcategorías con mayor trascendencia para el estudio de nuestra investigación.

Tabla 1. Matriz de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Violencia psicológica contra la mujer	Costa (2015) alude que es un modo de maltrato ejercido mediante distintas conductas y gestos, implicando ello una manera de agresión psicológica, y que por la misma naturaleza viene a ser una clase de violencia que se evidencia menos que la violencia física, siendo el tipo de agresión cuyos efectos suponen gran complejidad a la hora de su valoración y demostración. (p. 37).	<ul style="list-style-type: none"> - Agresión psicológica - Complejidad para valorar la agresión psicológica
Daño a la persona	Sierra y Robles (2014) mencionan que es aquello que se encuentra compuesto por consecuencias perjudiciales de un acto dañino, siendo algo intangible, como el sufrimiento, el dolor, la perturbación; ya que no hay un equivalente exacto en dinero como el perjuicio fisiológico, o a la salud, al desarrollo personal y libre de la persona. (p. 506).	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo personal - Derecho a la libertad

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Figura 1. Categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.3 Escenario de estudio

La presente investigación tiene como escenario de estudio al distrito de Carabayllo, por lo que en dicha zona se evaluará la problemática de nuestro trabajo, así como la aplicación del instrumento, el cual será las entrevistas que serán realizadas a diferentes profesionales de distintas especialidades como abogados, psicólogos, jueces y fiscales, lo cual nos va a permitir analizar sobre nuestro trabajo en curso, asimismo tales entrevistas serán llevadas a cabo de manera virtual debido a la pandemia que venimos afrontando.

3.4 Participantes

Los sujetos a participar en el presente proyecto de investigación serán de la siguiente manera: 4 abogados especializados en materia penal, seguidamente de un juez de familia del 1er. Juzgado de Familia sub especializado de Violencia contra la mujer – Carabayllo, asimismo participará la fiscal adjunta y provincial de la fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Carabayllo, posteriormente participará 1 psicóloga de la Demuna de Carabayllo, también se tendrá como consideración el perfil de la persona entrevistada, su conocimiento en el tema, la práctica y porqué es competente, en el cual se logrará fijar las posiciones en relación a este estudio.

Tabla 2. Caracterización de sujetos

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Rosario Marleni López Hernández	Abogada	Demuna de Carabayllo	8 años
2	Juan Zenón Fernández Pacherre	Abogado	Estudio jurídico Fernández & Asociados	10 años
3	Juan Carlos Puican Liza	Abogado	Estudio jurídico Puican & Asociados	7 años
4	María Elena Ordinola Rodríguez	Abogada	Estudio jurídico Ordinola & Abogados S.A.C.	6 años

5	Julio Antonio Domínguez Jara	Juez	1er. Juzgado de Familia – Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar- Carabayllo	8 años
6	Sharon Anthuanet Neves Cárdenas	Fiscal Adjunto	Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar de Carabayllo – 1er. Despacho	12 años
7	Judith Gisella Carhuapoma Ortega	Fiscal Provincial	Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar de Carabayllo – 1er. Despacho	14 años
8	Maritza Carmen Varillas Guardia	Psicóloga	Demuna – OMAPED de Carabayllo	21 años

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para nuestra investigación, es fundamental la recolección de datos dado que todos los datos obtenidos se transformarán en información, para lo cual utilizaremos un conjunto de herramientas así como procedimientos, los cuales nos impulsarán en el análisis, clasificación y almacenamiento de toda la información recogida, con el propósito de alcanzar los objetivos del presente trabajo; por tanto la técnica a usar será la entrevista, sobre el instrumento se encuentra la guía de entrevista, la misma que se caracteriza por preguntas las cuales serán realizadas a los expertos, asimismo, serán un total de 6 preguntas para cada participante, dos preguntas por cada objetivo: general, específico 1 y específico 2; lo que servirá para el tema en curso.

Tabla 3. Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
Guía de entrevista		
Datos generales	Experto	Porcentaje
Muñoz Ccuro Felipa Elvira	Docente de la UCV Lima norte	90%
Aceto Luca	Docente de la UCV Lima norte	95%
Berrospi Acosta Alan Felix	Docente de la UCV Lima norte	85%

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.6 Procedimiento

El procedimiento de nuestra investigación se plantea en relación al desarrollo de la realidad problemática que refiere a la violencia psicológica contra la mujer como daño a la persona, lo cual es un tema poco evidente a simple vista, sin embargo se viene ejerciendo desde hace varios años atrás, menoscabando la libertad de la mujer para poder expresar sus propias ideas, anhelos; generando ello un daño irreversible parcial o totalmente en el transcurso de vida de la mujer; asimismo, originando un daño al proyecto de vida de la misma. Luego de lo anterior mencionado, realizamos la recolección de datos para poder obtener información para el presente trabajo, concluyendo que dicha problemática amerita ser investigada, además de la significación jurídica que representaría para la sociedad.

3.7 Rigor científico

Hernández et. al. (2014) mencionan que se considera el rigor científico en una investigación cualitativa a través de lo que se encuentra expuesto por restauraciones teóricas, así como la búsqueda de un vínculo entre las definiciones, dado que es similar a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa; ya que es necesario precisar que para poder ser evaluado el rigor científico se debe de usar la credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad. Respecto a la credibilidad, hace referencia a si el investigador ha comprendido el entero significado sobre la experiencia de cada participante, específicamente los que se encuentran de manera vinculada con el planteamiento del problema. Luego la confirmabilidad refiere al análisis de la información que realiza el investigador, y que este logra cuando sigue los rastros del investigador inicial u original, y que lo puede llevar a aciertos o descubrimientos similares. Referente a la transferibilidad implica que el trabajo realizado o estudiado, pueda trasladarse a otros contextos, aportando en las soluciones así como en el conocimiento y en futuras investigaciones sobre el tema investigado.

3.8 Método de análisis de la Información

El presente trabajo comprenderá los siguientes métodos: **Hermenéutico**, ya que se desarrollará una interpretación mediante la información brindada por los entrevistados. **Inductivo**, dado que observaremos y examinaremos información sobre las conclusiones con el fin de emitir una conclusión en general de nuestro trabajo.

3.9 Aspectos éticos

Esta investigación será desarrollada en referencia a la normatividad del Manual APA, respetándose el mismo, y también las normas de investigación de la Universidad César Vallejo, así como la originalidad y autoría del tema a investigar, la recolección de los datos y su confiabilidad sobre las fuentes, ya sean de artículos, libros, revistas, tesis, sitios web confiables; asimismo, se vienen cumpliendo con el respeto del derecho de autor, así como con la veracidad de los datos obtenidos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Continuando con la investigación, se manifiestan los resultados conseguidos a través de los instrumentos aplicados con el fin de recolectar datos, los cuales se encuentran formados por la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Por tanto, iniciando con la **guía de entrevista** se obtuvieron los resultados siguientes:

Siendo que del **objetivo general** se propuso; analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabayllo – 2020, realizándose la **primera pregunta**: ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Los especialistas entrevistados; Juan Carlos Puican Liza (2021), Judith Gisella Caruhapoma Ortega (2021), Julio Antonio Domínguez Jara (2021), María Elena Ordinola Rodríguez (2021), Maritza Varillas Guardia (2021), Juan Zenon Fernández Pacherre (2021), Sharon Anthuanet Neves Cárdenas (2021) y Rosario Marleni López Hernández (2021), respondieron con gran similitud en afirmar que la violencia psicológica ejercida contra la mujer sí ocasiona un daño a la persona; puesto que así como existe una agresión física, también existe una violencia silenciosa que es la psicológica y que ésta puede dañar gravemente a la integridad emocional y física de la mujer así como a los integrantes del grupo familiar; asimismo, si el daño psicológico es muy grave, la víctima puede llegar a intentos de suicidio; debido a que dicha violencia afecta a la personalidad del individuo, y ello acarrea una disminución en la capacidad de goce, es decir, que como resultado de este tipo de violencia no solo afecta en lo emocional, sino también en el aspecto psicológico.

Así también, en cuanto a la **segunda pregunta** se tiene: En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?, al respecto Judith Gisella Caruhapoma Ortega (2021), Juan Carlos Puican Liza (2021) y Sharon Anthuanet Neves Cárdenas (2021) coincidieron diciendo que para este tipo de violencia, nuestro sistema jurídico aplica la Ley N° 30364 ley para

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y que en base al principio de inmediatez, se deriva el caso a un juez de familia, quien en un plazo de 24 horas dicta una medida de protección a favor de la víctima; asimismo, se ordena un tratamiento psicológico; sin embargo de este último, Julio Antonio Domínguez Jara (2021), Juan Zenón Fernández Pacherre (2021) y María Elena Ordinola Rodríguez (2021) contestaron que en el aspecto cautelar es eficaz, pero en lo procesal es ineficaz, debido a que en la etapa de investigación fiscal, al requerimiento del despacho, muchas veces no tienen el tratamiento psicológico de la víctima, puesto que el sector de la salud es deficiente, siendo que dicho tratamiento es prolongado en el tiempo (un aproximado de 36 meses), por lo que en sede fiscal en menos de 60 días archivan el caso por falta de la pericia psicológica, quedando así en total desprotección la víctima frente a su agresor. Además de ello, mencionan que cuando se admite requerimientos del fiscal, generalmente se inicia instrucción como lesiones leves y graves contemplado en el artículo 122 del Código Penal. Por otra parte, Rosario Marleni López Hernández (2021) y Maritza Varillas Guardia (2021) respondieron que además de ordenarse el tratamiento psicológico a la víctima, también se le ordena para su entorno familiar, así como al agresor, a través de un examen de valoración de riesgo, y que posteriormente dichos informes son remitidos al Ministerio de la Mujer y Ministerio Público.

Por otra parte, en referencia al **objetivo específico 1**: Determinar que la agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo – 2020, la **tercera pregunta** fue: ¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?, sobre ello, Judit Gisella Caruhapoma Ortega (2021), Sharon Anthuanet Neves Cárdenas (2021), Juan Zenon Fernández Pacherre (2021), María Elena Ordinola Rodríguez (2021), Julio Antonio Domínguez Jara (2021), Maritza Varillas Guardia (2021), Rosario Marleni López Hernández (2021) y Juan Carlos Puican Liza (2021) coinciden en que dicha agresión ejercida hacia la mujer sí afecta el desarrollo personal de las mismas; provocando además de ello una afectación en todos los ámbitos de la vida de la mujer, ya que restringe su crecimiento como mujer, su proceso de superación; asimismo de los 5 primeros mencionados, también nos dicen que afecta el derecho a la dignidad de la

persona; el derecho al bienestar familiar, derecho a la salud y el derecho a la vida, debido a que en muchas ocasiones es tanto el daño producido en la víctima, que ésta opta por el suicidio.

Referente a la **cuarta pregunta** del objetivo específico 1: Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?, a lo que Sharon Anthuanet Neves Cárdenas (2021), Julio Antonio Domínguez Jara (2021) y Judith Gisella Caruhapoma Ortega (2021) respondieron que el tratamiento idóneo sería que tanto la PNP como las autoridades competentes en el tema cumplan sus funciones, en razón de que solo en la parte cautelar el sistema es eficaz, ya que un juez de familia dicta las medidas de protección; pero en la parte procesal, como en la investigación fiscal, se cumplan con los plazos establecidos; y que además el servicio del área psicológica sea eficaz y rápido para que la víctima realmente pueda ser ayudada. En tanto María Elena Ordinola Rodríguez (2021), Juan Carlos Puican Liza (2021) dijeron que sería idóneo un tratamiento integral psicológico, el cual sea continuo, y que se involucre a los integrantes del grupo familiar, ya que también forman parte indirectamente de tal agresión; así también que se apliquen las visitas inopinadas por el personal a cargo con el fin de constatar el entorno social donde se encuentra la víctima y que ello sirva como factor disuasivo para el agresor; y aparte de ello se inserten programas sociales permanentes de manera local. En cuanto a Maritza Varillas Guardia (2021) nos dijo que debería haber un tratamiento activo y rápido, comenzando con el examen de valoración de riesgo y en base a ello determinar el grado de riesgo tanto de la víctima directa como de los integrantes de la agrupación familiar, y que luego sea derivado al Ministerio Público o Ministerio de la Mujer. Luego Juan Zenon Fernández Pacherre (2021) respondió que un tratamiento en el que habría mejores resultados sería en incluir la participación en las audiencias a los psicólogos para que puedan informar acerca del tratamiento realizado a la víctima y las conclusiones a las que llegó; y que se implementen programas municipales recreativos para las víctimas. Finalmente Rosario Marleni López Hernández (2021) enfocó su respuesta en el punto en que dicha problemática viene desde hace siglos, y que lo ideal sería tratar estas conductas desde la

infancia, desde la familia, fortaleciendo los valores de respeto hacia los demás, independientemente del género, condición económica, etc.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 2**: Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabayllo – 2020, la **quinta pregunta** fue: ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?, respecto a esto, Juan Carlos Puican Liza (2021), Maritza Varillas Guardia (2021), Juan Zenon Fernández Pacherre (2021) y María Elena Ordinola Rodríguez (2021) confirmaron que sí se vulnera el derecho a la libertad, en razón de que es complejo valorar el grado de agresión psicológica contra las mujeres, puesto que limita sus derechos y la propia voluntad de las víctimas; además que mientras se evalúe el grado de valoración de riesgo, la víctima seguiría en total indefensión ante su agresor; y porque sumado a ello está la deficiencia de la obtención de las pericias psicológicas por los profesionales a cargo en el nivel de la investigación fiscal, por lo que ello termina archivándose, quedando las víctimas indefensas, vulnerando así su integridad física y psicológica. Mientras que, Julio Antonio Domínguez Jara (2021), Judith Gisella Caruhapoma (2021) y Sharon Anthuanet Neves Cárdenas (2021), dijeron lo contrario, que no vulnera el derecho a la libertad, pero que ello sí podría darse en casos extremos; y que lo que sí vulnera es el derecho a la dignidad de las víctimas así como a los integrantes del conjunto familiar. Por otra parte, Rosario Marleni López Hernández (2021) dijo que no considera que sea complejo valorar la agresión psicológica contra la mujer, ya que al existir una evaluación psicológica simple se puede ir determinando el grado de afectación psicológica.

Finalmente, la **sexta pregunta** del objetivo específico 2: ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabayllo? De ser sí o no, ¿Por qué?, al respecto Juan Zenon Fernández Pacherre (2021), Juan Carlos Puican Liza (2021), Sharon Anthuanet Neves Cárdenas (2021), Judith Gisella Caruhapoma Ortega (2021), Julio Antonio Domínguez Jara (2021), Rosario Marleni López Hernández (2021), María Elena Ordinola Rodríguez (2021) contestaron que no se cuenta con las herramientas adecuadas, ya que

en la investigación fiscal no se cumplen los plazos de ley, además que la falta de equipos logísticos es notable; sin embargo al aplicar las medidas de protección se da de manera rápida y eficaz, pero en lo procesal hay deficiencias, sobre todo por parte de la agraviada en los casos de inasistencia a sus terapias, siendo que uno de los elementos de convicción en este tipo de casos son los informes de las terapias psicológicas, y en muchos casos el presunto agresor sigue estando a lado de la víctima; aunado a ello la demora en las programaciones de terapias psicológicas en los centros de salud, así como la falta de acción célere por parte de la PNP, la cual debería mejorar grandemente. Asimismo, Rosario Marleni López Hernández (2021) y Juan Carlos Puican Liza (2021) agregaron que el distrito de Carabayllo es uno de los distritos con el más alto índice de casos de violencia hacia la mujer en todas sus modalidades, y que aun así los operadores de justicia no cuentan con las herramientas apropiadas, así como la falta de personal para los tratamientos psicológicos y presupuesto para la ejecución de programas educativos y actividades sociales. En tanto, María Elena Ordinola Rodríguez (2021) agregó que debería implementarse la participación en las declaraciones a los psicólogos que emitieron el informe psicológico, a fin de que explique y detalle del porqué de la conclusión. Así también, Maritza Varillas Guardia (2021) quien se desempeña como psicóloga en la DEMUNA, al respecto respondió que en dicha institución el procedimiento es básico, debido a la falta de logística y personal de servicio social, generando limitaciones como el no participar a nivel de investigación fiscal.

Desde otro punto, continuando con el desarrollo de la investigación, estudiaremos la **guía de análisis de fuente documental** de la que se tuvo los resultados siguientes:

En referencia al **objetivo general**: Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabayllo – 2020; se tiene lo siguiente:

Primero, del artículo “*Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes*” de Vargas (2017) encontramos que la violencia psicológica puede afectar a largo plazo la salud mental de la mujer con la aparición de problemas de salud, como el estrés, depresión, baja autoestima, aislamiento social e intentos de suicidio, pudiendo

experimentar distintos estados anímicos por la violencia recibida, originando una disminución en su calidad de vida, así como los integrantes del grupo familiar, hayan sido o no expuestos a dicha violencia. (p. 52).

Segundo, del artículo *“La reparación del daño extrapatrimonial a la persona por incumplimiento contractual: La experiencia colombiana”* de Sierra y Robles (2014) tenemos que el daño a la persona es aquello que se encuentra compuesto por consecuencias perjudiciales de un acto dañino, siendo algo intangible como el sufrimiento, dolor, la perturbación. Por tanto el daño a la persona es aquel daño de naturaleza extrapatrimonial que afecta a los derechos de la persona, su integridad física, así como su proyecto de vida. (p. 518).

Ahora sobre el **objetivo específico 1**: Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabayllo – 2020; se tiene lo siguiente:

Del artículo *“Intervenciones psicológicas para los trastornos mentales comunes en mujeres que sufren violencia de pareja íntima en países de ingresos bajos y medios”* de Keynejad, Hanlon y Howard (2020) se tuvo que la agresión infligida por la pareja es un determinante social importante de la salud, ya que la asociación entre la agresión ejercida por la pareja íntima y la salud mental es bidireccional, de modo que dicha agresión aumentan los riesgos de problemas de salud mental, que a su vez aumentan la vulnerabilidad a la violencia de la pareja, por lo que la violencia de la pareja íntima se asocia con el desarrollo de ansiedad, depresión e intentos de suicidio, que pueden predecir la posterior violencia de la pareja íntima. (p. 180).

Por último, en relación al **objetivo específico 2**: Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabayllo – 2020; se tiene lo siguiente:

Del artículo *“Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?”* de Ríos (2019) se encontró que la violencia de género es como un medio para efectuar una dominación constante y el control sobre la mujer, por lo que al usar la violencia de género, el sujeto pretende mantener el vínculo con la mujer obligándola a hacer o dejar de hacer algo contra su voluntad, queriendo someterla y no romper con ella; asimismo, dado que la violencia contra

la mujer puede ser psicológica así como física, se debe tener en cuenta que cuando hablamos desde un aspecto psicológico, no debemos pretender que este sea medido con un instrumento como la ficha de valoración de riesgo, puesto que lo más probable es que la víctima no manifieste alerta de violencia, debido a que lo que su agresor busca es mantener el vínculo mediante la manipulación y la sumisión. (p. 72).

Por consiguiente, continuaremos con la **discusión** referente a toda la información reunida en el transcurso del informe de investigación presente. Asimismo, es relevante mencionar que en esta parte del estudio trata de dar a conocer los juicios de valor que proporcionaron sentido y produjeron el enfoque de nuestra investigación.

Por tanto, referente al **objetivo general**: Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabayllo – 2020.

Sobre el instrumento de la guía de entrevista se observó que todos los especialistas entrevistados coincidieron en que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona, debido a que este tipo de violencia puede dañar gravemente la integridad emocional y física de la víctima, así como a los integrantes del grupo familiar, acarreando una disminución en la capacidad de goce, y que puede ser tan grave el daño psicológico, que la víctima puede llegar a intentos de suicidio; siendo esto similar a lo manifestado por Sierra y Robles (2014) en el que se refieren al daño a la persona como aquello que se encuentra compuesto por consecuencias perjudiciales de un acto dañino, siendo algo intangible, como el sufrimiento, el dolor, la perturbación; ya que no hay un equivalente exacto en dinero como el perjuicio fisiológico, o a la salud, al desarrollo personal y libre de la persona.

En cuanto a la guía de análisis documental se apreció que la violencia psicológica puede afectar a largo plazo la salud mental de la mujer con la aparición de problemas de salud, como el estrés, depresión, baja autoestima, aislamiento social e intentos de suicidio, como lo expresó Vargas (2017) en su artículo “*Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes*”, por lo que la víctima puede experimentar

distintos estados anímicos por la violencia recibida, originando una disminución en su calidad de vida, así como los integrantes del grupo familiar, hayan sido o no expuestos a dicha violencia. Asimismo, ello concuerda con lo mencionado por Guarderas (2021) en donde manifiesta que esta violencia empieza a manifestarse con acciones muy sencillas como el alejar de la familia y de la sociedad, y manipular la toma de decisiones de la víctima; pudiendo mezclar dichas acciones con diferentes sentimientos que mayormente las víctimas puedan confundirlo con alguna expresión de protección o amor.

Ahora bien, el **objetivo específico 1**: Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabayllo – 2020.

En relación al instrumento de la guía de entrevista se encontró que todos los entrevistados concordaron en que dicha agresión ejercida hacia la mujer sí afecta su desarrollo personal, debido a que restringe el proceso de superación de la misma, y esto concuerda con lo mencionado por Torres, Samanez A. y Samanez C. (2020) en que cuando se agrede a las mujeres, se están violando sus derechos humanos, impidiéndoles disfrutar de su libertad y derechos elementales; por lo que al vulnerarse sus derechos, se les estaría negando poder llegar a un grado alto en su salud mental y físico, el poder optar tener un nivel educativo, a trabajar y a un domicilio, así como a participar en la sociedad; por tanto al existir agresión se acentúa el sometimiento de las mujeres.

Asimismo, algunos entrevistados dijeron que también tal agresión afecta el derecho a la dignidad de la víctima, así como el derecho al bienestar familiar, derecho a la salud y el derecho a la vida, en razón a que en muchas ocasiones es tanto el daño producido en la víctima, que ésta opta por el suicidio.

En referencia a la guía de análisis documental, se notó la relación con lo mencionado líneas arriba, respecto a la agresión infligida por la pareja, y que es un determinante social importante de la salud, como lo manifestó Keynejad, Hanlon y Howard (2020) en su artículo *“Intervenciones psicológicas para los trastornos mentales comunes en mujeres que sufren violencia de pareja íntima en países de ingresos bajos y medios”*, ya que la asociación entre la agresión ejercida por la pareja íntima y la salud mental es bidireccional, de modo que dicha

agresión aumentan los riesgos de problemas de salud mental, que a su vez aumentan la vulnerabilidad a la violencia de la pareja, por lo que la violencia de la pareja íntima se asocia con el desarrollo de ansiedad, depresión e intentos de suicidio; afectando ello el desarrollo personal de la mujer; puesto que como dice Morantes y Herrera (2015) el desarrollo personal es concebido por cada individuo en función de sus experiencias de vida, las cuales constituyen una fuente valiosa de conocimiento social, a partir del cual se puede reconstruir la realidad y consecuentemente transformarla.

Acerca del **objetivo específico 2**: Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.

Relacionado al instrumento de la guía de entrevista se halló que 4 de los especialistas entrevistados manifestaron que sí se vulnera el derecho a la libertad, dado que es complejo valorar el grado de agresión psicológica contra las mujeres, puesto que limita sus derechos y la propia voluntad de las víctimas; además que mientras se evalúe el grado de valoración de riesgo, la víctima seguiría en total indefensión ante su agresor; y porque sumado a ello está la deficiencia de la obtención de las pericias psicológicas por los profesionales a cargo en el nivel de la investigación fiscal, por lo que ello termina archivándose, quedando las víctimas indefensas, vulnerando así su integridad física y psicológica; y esto se relaciona con lo expresado por Marcelo y Torres (2020) que el derecho a la libertad constituye parte del desarrollo al momento de tomar decisiones, consistiendo en la capacidad de poder optar por diferentes caminos, entre tanto hayan más opciones, se actuará con mayor libertad; así como lo expuesto por Fernández (2016) que libertad es equivalente a decir proyecto, ya que para él viene a ser la capacidad inseparable del hombre para trazar una forma de vivir, de concebir un proyecto de vida, y en vista de ello es que podemos relacionar a la libertad equivalente a proyecto, puesto que el ser humano cuando se siente libre, vive permanentemente proyectando.

En tanto a la guía de análisis documental tiene relación a lo mencionado anteriormente y se observó que la violencia de género es como un medio para efectuar una dominación constante y el control sobre la mujer, por lo que al usar

la violencia de género, el sujeto pretende mantener el vínculo con la mujer obligándola a hacer o dejar de hacer algo contra su voluntad, queriendo someterla y no romper con ella; como lo dijo Ríos (2019) en su artículo *“Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?”*, dado que la violencia contra la mujer puede ser psicológica así como física, se debe tener en cuenta que cuando hablamos desde un aspecto psicológico, no debemos pretender que este sea medido con un instrumento como la ficha de valoración de riesgo, puesto que lo más probable es que la víctima no manifieste alerta de violencia, debido a que lo que su agresor busca es mantener el vínculo mediante la manipulación y la sumisión.

V. CONCLUSIONES

La violencia contra la mujer es un fenómeno que no ha estado exento de preocupación por parte de la comunidad internacional, que han ido creando estándares y dictando normas; así en el ámbito regional, destaca la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belén do Para); estos instrumentos sirvieron como base con la finalidad de proteger a la mujer ya que se ha ido manifestando con un elevado índice que afecta directamente a la mujer y a los componentes de la agrupación familiar, teniendo su inicio mediante la violencia psicológica y así puedan ejercer sus derechos sociales, políticos y culturales.

En este sentido las resoluciones dictadas por el órgano como el comité de la corte IDH, han ampliado la interpretación del concepto de violencia contra la mujer definiéndolo como una trasgresión a los derechos humanos elementales. Sin embargo el Perú no alcanza a cumplir el estándar internacional en cuanto a la regulación del fenómeno; si bien han existido avances en la protección de la mujer, todavía se ve vulnerada frente a este fenómeno.

Es menester insistir en que se han realizado esfuerzos por prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, ellos provienen principalmente del ejecutivo, que ha promovido el Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables, como demuestra la creación primero del CEM (Centro de Emergencia Mujer) instalando primero un módulo piloto en el año 1999 y creando 296 sedes a nivel nacional en el año 2018. Así también el gobernó local del distrito de Carabayllo con la creación del programa “CASA AMIGA” la cual brinda protección a las víctimas de violencia familiar.

Actualmente, y desde el año 2015 está en vigencia la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en general esta ley se ha enfocado en la neutralización y sanción al agresor a través de ciertas medidas para reaccionar frente a casos de víctimas de violencia contra la mujer, sin establecer un sistema de protección a la víctima entendido como un sujeto especial de protección. Por lo que con todo, las

políticas públicas en materia de violencia contra la mujer tienen enfoques individuales y reactivos, olvidando la intervención preventiva y disuasiva.

Normalmente el círculo de violencia comprende no solo sobre violencia física sino también psicológica, y tratándose de esta última, esta se produce a través de las amenazas, intimidaciones, prohibiciones, insultos, humillaciones son características de ser víctima de violencia psicológica y que como resultado de la misma trae como consecuencia grave un daño emocional que no se puede apreciar porque es una afectación silenciosa que restringe su crecimiento como mujer, su proceso de superación de la víctima, que a su vez es un impedimento para desarrollar su bienestar como mujer y madre de familia; por tanto el ciclo de violencia psicológica contra la mujer lleva inserto en sí mismo la noción de abuso de poder de unos de los miembros de la familia sobre el otro, abuso que se produce en forma sistemática.

Las entrevistas dieron cuenta que, en general la violencia psicológica contra la mujer sí afecta derechos fundamentales elementales como el derecho a la dignidad, derecho a una vida libre de violencia, derecho al desarrollo personal, derecho a la libertad, entre otros y frente a este contexto no existe un sistema integral de protección cuando ya se inició la denuncia respectiva desde un enfoque psicológico por parte del estado. Ante esta situación de aislamiento máximo, donde los que podrían parecer obstáculos menores, para ellas significan insuperables que finalmente desembocan en el abandono de su tratamiento en último extremo no asistiendo a la misma o de la causa judicial.

Observamos que sí va ser complejo valorar la agresión psicológica cuando la víctima de violencia psicológica desiste o abandona la investigación fiscal. Tal y como acertadamente nos señaló uno de nuestros entrevistados en cuanto a la ley N°30364 en el ámbito procesal observaron ciertas falencias detectadas ya que los operadores de administración exceden los plazos para la realización del tratamiento respectivo y también señalaron que las personas que sufren violencia psicológica, tienden a minimizar y naturalizar los hechos reales, generalmente cuando el agresor representa el sustento económico de la familia. También podemos señalar que la Ley N°30364 en el ámbito cautelar en la práctica sí se aplica; lo que sí resulta riesgoso es el estado de la víctima frente al agresor posterior a la denuncia.

En conclusión, si bien hemos avanzado como país en el tratamiento de la Violencia contra mujer con la creación de una ley especial (Ley N°30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar), el enfoque está dirigido en lo cautelar y procesal , en la actualidad existe una institucionalidad con el objetivo de proteger a la mujer pero los obstáculos siguen presentes y son numerosos, y su resolución depende de una política institucional que involucre de manera real los poderes del estado en su ámbito competencial con sistema integral de protección a la víctima frente al agresor.

VI. RECOMENDACIONES

Implementar un programa de prevención de violencia contra las mujeres como un programa de prevención primaria, es decir aquella que interviene antes de que la violencia ocurra. Su objetivo es erradicar la naturalización de las violencias contra las mujeres. Opera a través de encargados regionales que ejecuten campañas de difusión y sensibilización a través de eventos comunitarios, talleres (tales como policías, colegios y centros de salud), apariciones en medios de comunicación y producción de material gráfico. Este programa también incorpora una prevención secundaria en la cual busca evitar daños a largo plazo de casos de violencia, a fin de evitar su repetición.

Frente al estado de indefensión de la víctima implementar en el programa “casa amiga” de la Municipalidad de Carabayllo promoviendo la participación de los agentes comunitarios para la realización de visitas inopinadas la cual será como un factor disuasivo frente al agresor.

Realizar capacitaciones permanentes en materia de género a todos los funcionarios y trabajadores comunitarios que intervienen en el circuito de la violencia contra la mujer, especial énfasis en los jueces y fiscales.

Mejorar la coordinación entre los actores que actualmente operan en el circuito de Violencia contra la mujer a través de redes de colaboración afectiva, que podrán ayudar a mejorar actuales falencias. Implementando en forma rápida y eficaz la pauta unificada de evaluación de riesgo y crear un protocolo unificado para todos los actores que operan en el circuito de la violencia contra la mujer, a través de estrategias que permitan su efectiva diligencia, evitando situaciones que se traducen finalmente en revictimización o impedimento al acceso a la justicia.

Someter a todos los funcionarios públicos y personal destinado al tratamiento de casos de Violencia contra la mujer y violencia familiar a un examen de calificación de conocimientos y aptitudes antes de su ingreso al servicio o prestar las funciones; dado que el estado debe invertir fuertemente en la red de protección y contención de la víctima, a través de especialistas en la materia de Violencia contra mujer.

REFERENCIAS

Bonilla-García, Miguel Ángel, & López-Suárez, Ana Delia. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*, (57), 305-315. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0717-554X2016000300006&lng=es&nrm=iso

Cáceres Pérez, D., Campos Osorio, N., & Galaz Lillo, P. (2020). Violencia contra las mujeres y confinamiento forzado (COVID-19), la necesidad de un enfoque de derechos de humanas. *F@ro: Revista Teórica Del Departamento de Ciencias de La Comunicación y de La Información*, 2(32), 7–29. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=5dd6e22c-97c7-47e6-8f2c-b5f00797f1ac%40pdc-vsessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=149060275&db=fua>

Costa Costa, Eduardo A. (2015). La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal. *Universidad Nacional de Loja*. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDO%20COSTA%20COSTA.pdf>

Cuenca, M. L., & Graña, J. L. (2016). Factores de riesgo psicopatológicos para la agresión en la pareja en una muestra comunitaria. *Clínica y Salud*, 27(2), 57–63. Recuperado de:

<http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=d970ed98-59c1-4738-a85a-68a22840cbde%40sessionmgr102>

Curuchet Eduardo (2017). El daño al proyecto de vida en el nuevo Código Civil y Comercial. *Revista Derechos en Acción*. Vol. 1, 173 – 179. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=29e5007f-456f-43fea5884a32b7a51155%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsdoj.1b9401cab47488697f900538a9a3ff3&db=edsdoj>

Chumbi-Pulla, T. A., Erazo-Álvarez, J. C., Trelles-Vicuña, D. F., & Narvárez-Zurita, C. I. (2020). The integral repair and its quantification in the immaterial damage and life project. *Iustitia Socialis*; Vol. 5, Núm. 8 (5), 527-546. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=d970ed98-59c1-4738-a85a-68a22840cbde>

De la Nuez Sánchez-Cascado, P. (2019). El Daño al Proyecto de Vida en La Corte Interamericana de Derechos Humanos a la Luz del Pensamiento Político de J. Shklar. *Andamios*, 17(42), 4-15. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=5dd6e22c-97c7-47e6-8f2c>

Fernández Sessarego, C. (2016). El Derecho y la Libertad como proyecto. *Ius et Veritas*, (52), 114-133. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=e42c4c35-99b6-4d85-9e69e21b60228ee9%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsvlx.692759633&db=edsvlx>

Flores Fabio Anselmo (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.* Vol.13, 102-122, Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

Galiano Maritan, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 43-44. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=5e1a10b3-8123-450b-aaa9-b54152a3ecf3%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=150097883&db=fua>

Galiano Maritan, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 28-29. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=25cd13e4-a619-402a-8c87-d5fb0255d9c3%40sdc-v-sessmgr01>

González Lozano, D. K., & Cynthia Sáenz López, K. A. (2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa. *Revista Pensamiento Americano*, 11(20), 53–71. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=5dd6e22c-97c7-47e6-8f2c-b5f00797f1ac%40pdc-v-sessmgr>

Guarderas, P. (2021). La violencia de género en la intervención psicosocial en Quito : tejiendo narrativas para construir nuevos sentidos. *Athenea Digital*, 14(3): 79-103. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=a4fc2929-6f22-47b9-98cd3e9b8c151120%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsrec.2072.403920&db=edsrec>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. *Interamericana Editores*. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Jiménez Espinoza, E. I. (2015). Desarrollo personal y profesional de maestras de educación primaria: Aporte de la orientación. *Revista Actualidades Investigativas en Educación*. 15 (1), 1-29. Recuperado de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v15n1/a29v15n1.pdf>

Keynejad Roxanne, C., Hanlon Charlotte & Howard Louise, M. (2020). Psychological interventions for common mental disorders in women experiencing intimate partner violence in low-income and middle-income countries: a systematic review and meta-analysis. *The Lancet Psychiatry*, 7 (2), 171-190. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2215036619305103>

Marcelo Vasconez, F., & Torres León, L. (2020). Principales Concepciones Filosóficas de Libertad y su presencia en la Constitución Ecuatoriana. *Eidos*, 32, 165–200. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=68596c6c-f66d-48e5-b69b-8aecaf9ecbf1%40sdc-vsessmgr03&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=140930310&db=fua>

Martínez Moncaleano Carlos Javier & Palencia Fajardo Ofelia (2021). Modelo de minería de datos para el análisis de la productividad y crecimiento personal en las mujeres emprendedoras: el caso de la Asociación las Rosas. *Suma de Negocios*. Vol.12, 23-30. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-910X2021000100023&lang=es

Morantes Carvajal, I. & Herrera, María. T. (2015). Desarrollo personal en estudiantes universitarios con discapacidad: tres historias de vida. *Educare*. 15 (2), 48-72. Recuperado de: <https://doaj.org/article/0b00758e831e4b468ee312d0f13da03e>

Muñoz, J. M., & Echeburúa, E. (2016). Different forms of intimate partner violence: Implications for forensic psychological assessment in the spanish legal context. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 2-12. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84952879976&origin=resultslist&sort=plff&src=s&sid=b09a46d67582b53f7dc4e9e8a20210e7&sot=b&sdt=b&sl=75&s=TITLE-ABS KEY%28Diferentes+modalidades+de+violencia+en+la+relaci%c3%b3n+de+pareja%29&relpos=0&citeCnt=26&searchTerm=>

Noa Salvazán, L., Creagh Almiñán, Y. & Durán Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*. 88 (6), 1145-1154. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6145485>

Nuez Sánchez-Cascado, Paloma de la. (2020). El daño al proyecto de vida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar. *Andamios*, 17(42), 147-166. Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632020000100147

Quintana García, L. A. (2021). Configuración del daño al proyecto de vida en el Derecho del Trabajo: aportes desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina y jurisprudencia peruana. *e-Revista Internacional de la Protección Social*. VI (1), 417-446. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7980680>

Ríos Patio, G. (2019). Enfoque criminológico de la Violencia de género e Intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal? *Revista Vox Juris*. 37 (1), 69-80. Recuperado de: <https://vlex.com.pe/vid/enfoque-criminologico-violencia-genero-846600843>

Rocío Ariza-Sosa, G., Jacobo Agudelo-Galeano, J., Alejandra Saldarriaga-Quintero, L., Ortega-Mosquera, M. C., & Cecilia Saldarriaga-Grisales, D. (2021). Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 125–150. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=5dd6e22c-97c7-47e6-8f2c-b5f00797f1ac%40pdc-vsessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ>

Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?, *Salud Colectiva*, 13 (4), 611-632. Recuperado de: <https://www.scielosp.org/pdf/scol/2017.v13n4/611->

Sánchez Flores, Fabio Anselmo. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

Sierra, C. J., & Robles Bacca, P. N. (2014). La reparación del daño extrapatrimonial a la persona por incumplimiento contractual: La experiencia colombiana. *Revista de Derecho Privado*, 26, 499-527. Recuperado de: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-reparación-del-daño-extrapatrimonial-persona/docview/1549113533/se-2>

Sosa Sacio, J. M. (2018). La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Pensamiento Constitucional*, 23(23), 177-203. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=6&sid=c04fe598-3fbe-47e6-8de3-4c9d19d97724%40sdc-vsessmgr03&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=137065566&db=fua>

Torres Condori, Gladys Maruja, Samanez Torres, Karen Alexandra, & Samanez Torres, Katherine Cecilia. (2020). Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018. *Conrado*, 16(73), 260-269. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442020000200260

Varela Cecilia & Trebisacce Catalina (2021), Notas epistemológicas en torno a la política de cifras de la violencia contra las mujeres. *Revista de Metodología de Ciencias Sociales*. (49), 121-139. Recuperado de:

<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=49e15246-32c8-4232-ba61-1215acece7a7%40pdc-v-sessmgr03>

Vargas Murga, Horacio. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Médica Herediana*, 28(1), 48-58. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1018130X2017000100009&script=sci_abstract

Velásquez Norabuena, Catherine C. (2018). Las Políticas Públicas que desarrolla el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) en el contraste de la violencia psicológica en las mujeres del distrito del Callao, 2014. *Repositorio digital institucional*. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22785>

Wille, L. y Alburquerque, C. (2020). Postura e intervenções do gestalt-terapeuta frente à violência psicológica contra a mulher por parceiro íntimo. *Revista da Abordagem Gestáltica*, 26, 449-459. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7863617>

Woolcott Oyague, O., & Monje Mayorca, D. (2018). El daño al proyecto de vida: Noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH. *Utopía y Praxis Latinoamericana* 23(Especial 2) 128-138. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=d970ed98-59c1-4738>

LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LAS MUJERES COMO DAÑO A LA PERSONA, CARABAYLLO-2020

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍA 1 Violencia Psicológica contra las Mujeres	Es una forma de maltrato que se ejerce a través de un conjunto en el que entran en juego actitudes y conductas diversas, todas ellas implican una forma de agresión psicológica, pero por su naturaleza se trata de una especie de violencia menos perceptible que la violencia física, e incluso es una agresión cuyas consecuencias representan mayor complejidad al momento de su valoración y demostración. (Costa, 2015, p. 37).	→ Agresión psicológica → Complejidad para valorar la agresión psicológica	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Teoría fundamentada Estudio: No experimental Participantes: Abogados Psicóloga Juez Fiscal Documentos: Tesis Artículos Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
¿De qué manera la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020?	Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.	La violencia psicológica contra las mujeres genera daño a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS				
¿De qué manera la agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020?	Determinar que la agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.	La agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.	CATEGORÍA 2 Daño a la persona	El daño a la persona es aquello que se encuentra compuesto por consecuencias perjudiciales de un acto dañino, siendo algo intangible, como el sufrimiento, el dolor, la perturbación; ya que no hay un equivalente exacto en dinero como el perjuicio fisiológico, o a la salud, al desarrollo personal y libre de la persona. (Sierra y Robles, 2014, p. 506).	→ Desarrollo personal → Derecho a la libertad	
¿De qué manera la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo - 2020?	Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo - 2020.	La complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo - 2020.				

Guía de entrevista

Título: "La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020".

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Guía de entrevista

Título: “La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020”.

Entrevistado: Judith Gisella Caruhapoma Ortega

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Doctorado

Institución: Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Primer Despacho.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, porque al existir violencia psicológica debidamente probada y motivada con los elementos de convicción estaría vulnerando a la persona en lo emocional, interpersonal y hasta a veces llega a los intentos de suicidio.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

En mi experiencia la Ley N° 30364 ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar es una norma que protege de manera inmediata a la víctima brindándoles un juez de familia con el fin de que dicte una medida de protección, y las autoridades como CEM y Ministerio de la Mujer las cuales brindan atención legal y psicológica; respecto a este distrito judicial en la Municipalidad de Carabaylo tiene un área que brinda protección a la mujer, adolescente y personas adultas mayor .

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabayllo - 2020.

Preguntas:

3. **¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?**

Sí, afecta al derecho primordial que protege nuestra constitución que es derecho a la dignidad y obviamente al existir agresión psicológica sería una barrera no solo en el desarrollo personal sino también en lo social, amical y sobre todo como madre de familia.

4. **Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?**

Un tratamiento idóneo sería la implementación de personal administrativo de la mano con las debidas terapias psicológicas y mediante la PNP para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

Si, en casos extremos puede darse esa situación pero más que el derecho a libertad es el derecho a dignidad.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

Respecto a la investigación fiscal la falta de equipos logísticos es obvio, pero vamos más a la práctica, en cuanto a las medidas de protección es rápido y eficaz pero en lo procesal tiene deficiencias sobre todo por parte de la agraviada en los casos de inasistencia a sus terapias, ya que uno de los elementos de convicción en estos casos son los informes de las terapias psicológicas y en muchos casos el presunto agresor sigue estando a lado de la víctima.



Judith Gisela Camargo Ortega
Fiscal Promotor (P)
Fis. Prom. Corp. Especializada en violencia
Contra la mujer y los integrantes del grupo
familiar del Carabaylo y San Despecho
Oficina Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: 'La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020'.

Entrevistado: Julio Antonio Dominguez Jara

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Doctorado

Institución: Juez del Primer Juzgado de Familia del Distrito de Carabaylo Sub Especializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, daña a la persona en su integridad física y emocional.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano respecto a la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

En el aspecto cautelar es eficaz pero en lo procesal es ineficaz ya que en un etapa de investigación fiscal al requerimiento del despacho muchas veces no tienen el tratamiento psicológico de la víctima y es por eso que lo archivan, cuando se admite requerimientos, generalmente se inicia instrucción como lesiones leves y graves contemplado en el artículo 122 del Código Penal y la Ley N° 30384 ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, porque restringe su crecimiento como mujer y en lo social, así como en el derecho a la dignidad.

4. Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?

Un tratamiento idóneo sería que en la etapa de investigación fiscal cumplan con los plazos y sus disposiciones, y sobre todo el apoyo psicológico que se brinda en el área de psicología de la posta médica sea eficaz y rápida, para que de esta manera pueda la víctima tener un poco de estabilidad emocional.



OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.


Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

No; a la libertad sería en casos extremos, lo que sí afecta es el derecho a la dignidad, el daño emocional, su integridad física de las víctimas y los integrantes del grupo familiar.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser si o no, ¿Por qué?

En lo cautelar y procesal sí, salvo la deficiencia en cuanto a los plazos de la investigación fiscal y demora en programaciones de terapias de las postas médicas.


KURT ANTONIO DOMINGUEZ JARA
JUEZ
PROBADO EN UNO DE LOS OFICIOS DE
LOS JUROS Y ENLACE DEL TRIBUNAL
EN EL OFICIO DE JUSTICIA DE UNA PARTE



Guía de entrevista

Título: 'La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020'.

Entrevistado: Juan Zenon Fernández Pachette

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Abogados "Fernández & Asociados"

OBJETIVO GENERAL

Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, la existencia de violencia psicológica contra las mujeres debidamente motivada mediante una pericia psicológica estaría afectando el aspecto moral poniendo en riesgo la integridad física y hasta la vida de la víctima.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano, respecto a la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

En el aspecto cautelar es eficaz pero en lo procesal es ineficaz, ya que en una etapa de investigación fiscal al requerimiento del despacho muchas veces no tienen el tratamiento psicológico de la víctima y es por eso que lo archivan, toda vez que la administración pública de salud es ineficaz.



OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. **¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?**

Sí, porque limita su crecimiento como mujer, madre y persona y sobre todo el derecho primordial de la dignidad, derecho a la vida y el derecho a un bienestar familiar.

4. **Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?**

Un tratamiento con la que tendríamos más resultados sería en la participación en las audiencias a los psicólogos para que informen acerca del tratamiento y las conclusiones que llevó a cabo, y también con programas municipales recreativos para las víctimas.



OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.


Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, porque solo se actúa en lo cautelar con celeridad, y en la investigación fiscal se pone en riesgo a la víctima poniéndose en indefensión frente al agresor.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

En lo procesal no, porque no garantiza la protección integral de la víctima, ya que en la investigación fiscal no se cumple con los plazos de ley.



Juan P. Fernández Pacheco
ABOGADO
SAL. 780

Guía de entrevista

Título: "La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020".

Entrevistado: Rosario Marleni López Hernández

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución: Municipalidad Distrital de Carabaylo - DEMUNA

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, la violencia psicológica produce un daño a la mujer internamente, es decir en su mente, en sus sentimientos, generando miedos, inseguridades y temores; además que cada persona es afectada en forma distinta, dependiendo de varios factores, familiar, laboral, profesional, amical y otros.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano, la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

Sí, la violencia psicológica es denunciada y llega hasta el Poder Judicial; generalmente si existe una afectación considerada severo o severo extremo, lo cual se pide un informe psicológico (juez), las medidas de protección que emiten los juzgados de familia especializados, se ordena que la víctima pase una terapia psicológica y que el agresor también lleve terapia psicológica.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. **¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?**

Sí, las agresiones psicológicas son constantes, lo cual va a ir afectando en mayor medida a la persona que sufre, generando sentimientos encontrados de temor e inseguridad en las mujeres agredidas.

4. **Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?**

En mi opinión, desde un inicio está bien las psicológicas y reeducativas, pero esto es un problema que viene desde siglos; por lo que en nuestra sociedad, un tratamiento idóneo no se puede dar, sino se ataca estas conductas desde la infancia, desde la familia, fortaleciendo los valores de respeto hacia los demás, independientemente del género o condición económica, etc.



OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

Considero que no es complejo valorar la agresión psicológica contra la mujer, al existir una evaluación psicológica simple, se puede ir determinando el grado de afectación psicológica.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

Considero que las autoridades de Carabaylo que ven estos temas, como la Policía, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Justicia y las Municipalidades no cuentan con el personal o presupuesto para valorar en términos económicos las agresiones psicológicas.

OSCARO MARCELO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Guía de entrevista

Título: "La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020".

Entrevistado: Sharon Anthuanet Neves Cardenas

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Doctorado

Institución: Fiscal Adjunto de la Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Primer Despacho.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, porque cuando se crea convicción en un daño psicológico también afecta a la personalidad del individuo, ya que acarrea una disminución en la capacidad de goce, es decir, que como resultado de este tipo de violencia no solo afecta lo emocional sino también en el aspecto psicológico, más aun en la realización de un delito doloso de lesiones agravadas.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano, respecto a la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

En mi experiencia la Ley N° 30364 ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, ésta es una norma que protege de

manera eficaz en base al principio de inmediatez, cautelando a la víctima y que es derivado a un juez de familia que posteriormente en un plazo de 24 horas dicta una medida de protección a favor de la víctima; también tengo conocimiento que existen las autoridades como CEM y Ministerio de la Mujer que brindan atención legal y psicológica.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, afecta al derecho primordial que protege nuestra constitución que es el derecho a la dignidad; asimismo causa daño al desarrollo de la personalidad, por lo que tanto puede ser el daño causado, que las víctimas pueden llegar a tomar decisiones como el suicidio.

4. Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?

Un tratamiento idóneo sería que la PNP y las demás autoridades competentes cumplan con sus funciones; ya que en lo cautelar es de manera eficaz en proteger la integridad física y emocional de la víctima, porque el juez de familia dicta las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.

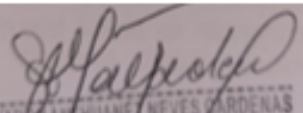
Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

No, salvo casos extremos; lo que sí vulnera es el derecho a la dignidad.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

Respecto a la investigación fiscal, la falta de equipos logísticos es notable pero vamos más a la práctica, en cuanto a las medidas de protección es rápido y eficaz pero en lo procesal tiene deficiencias, sobre todo por parte de la agraviada en los casos de insistencia a sus terapias, ya que uno de los elementos de convicción en estos casos son los informes de las terapias psicológicas y en muchos casos el presunto agresor sigue estando a lado de la víctima; también es importante señalar que la PNP debería actuar con más celeridad y en el extremo administrativo a nivel de salud proceder de manera idónea y pertinente.



SHARYN JUANE NEVÉS GÁRDENAS
FISCAL ASUNTO
FISCALÍA CALIDAD DE VIVIENDA, CONTABILIDAD, MUJER
Y DERECHOS DEL GRUPO FAMILIAR DE CARABAYLO
Y DESPACHO - Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: "La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020".

Entrevistado: Maria Elena Ordinola Rodríguez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico "Ordinola & Abogados SAC"

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, ya que según el grado de violencia y lesión psicológica estaría afectando su dignidad y por ende ocasiona daño a la persona.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano, respecto a la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

Recibe un tratamiento terapéutico en hospitales nacionales, que éstas son prolongadas en el tiempo (36 meses), y en sede fiscal en menos de 60 días lo archivan por no tener la pericia psicológica, quedando en total desprotección la víctima frente a su agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabayllo - 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, ya que afecta la dignidad de la persona y el derecho a la vida.

4. Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?

Un tratamiento integral de terapias rápido y si es posible hacer visitas inopinadas por el personal encargado para constatar el entorno social donde se encuentra la víctima a fin de hacer presencia y sea como factor disuasivo para el agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabayllo – 2020.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, porque esta complejidad se genera a nivel de la investigación fiscal, y a la deficiencia de la obtención de las pericias psicológicas por los profesionales a cargo, que al final determinan archivándose, dejando en indefensión a la víctima vulnerándose su integridad física y psicológica, así como su dignidad como persona humana.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

No; todos tienen los procedimientos y herramientas a nivel judicial, con respecto a las medidas cautelares son eficaces, pero la deficiencia es a nivel de la investigación por parte del ministerio público y la administración del centro de salud; en tal sentido debería implementarse la participación en las declaraciones a los psicólogos que emitieron el informe psicológico, a fin de que explique y detalle del porqué arribaron a esa conclusión.



Maria Elena Ordinola Rodriguez
ABOGADA
CAL. N° 74820

Guía de entrevista

Título: "La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020".

Entrevistado: Juan Carlos Puican Liza

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico "Puican Abogados & asociados"

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Efectivamente todo tipo de violencia guarda relación con el daño a la persona, porque así como existe una agresión física también existe una violencia silenciosa que es la psicológica y que puede dañar gravemente la salud y a los integrantes del grupo familiar.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

En la actualidad existe la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, complementariamente existe el CEM (Centro de Emergencia Mujer) y un programa del MINJUS "Casa Amiga" ejecutado por la Municipalidad de Carabaylo, en términos generales su tratamiento es muy general, solo presenta formalismo y evidentemente existe más celeridad cuando se presenta un caso sobre violencia familiar y en la mayoría de casos el juez de familia resuelve con una medidas de protección hacia la víctima en la cual ordena un tratamiento psicológico inmediato pero es muy deficiente, y en los casos de reincidencia en el tema de denuncias de igual forma son muy flexibles los juzgadores.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?

Considero que si afecta al desarrollo personal porque restringe el proceso de superación y crecimiento de las víctimas; asimismo se relaciona con la vulneración de varios derechos fundamentales, entre ellos el derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la salud, que se ven amenazados con este tipo de violencia familiar.

4. Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?

El tratamiento idóneo es brindarles un tratamiento continuo no solo a la víctima sino a los integrantes del grupo familiar que también forman parte de esta agresión; asimismo, un programa reeducativo y social permanente que debe desarrollarse de manera local.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

Considero que sí vulnera el derecho a la libertad porque es complejo valorar el grado de agresión psicológica contra las mujeres, ya que limita sus derechos y la propia voluntad de las víctimas, además el tratamiento psicológico es muy flexible y no es el correcto.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

Considero que no, ya que en el distrito de Carabaylo es un distrito con el más alto índice de casos de violencia contra la mujer en todas sus modalidades; sin embargo los operadores de justicia no tienen las herramientas adecuadas, sobre todo en el tratamiento psicológico iniciando por el poco personal y la falta de presupuesto para la ejecución de programas educativos y actividades sociales.



JUAN CARLOS PUICAN LIZA
ABOGADO
C.A.L. 68662



Guía de entrevista

Título: "La Violencia Psicológica contra las mujeres como Daño a la persona, Carabaylo - 2020".

Entrevistado: Maritza Varillas Guardia

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Licenciada en Psicología

Institución: Sub-Gerencia de la Mujer – Demuna OMAPED

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona en el distrito de Carabaylo - 2020.</p>

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la violencia psicológica contra las mujeres guarda relación con el daño a la persona? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, ya que según el grado de valoración de riesgo de violencia se estaría afectando su autoestima y personalidad.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento recibe en el ordenamiento jurídico peruano respecto a la violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona?

Recibe una protección y asistencia mediante visitas domiciliarias, no solo a la víctima sino a su entorno familiar, mediante un examen de valoración de riesgo a los integrantes del grupo familiar y un tratamiento psicológico a la víctima; dichos informes son emitidos al Ministerio de la Mujer y Ministerio Público.



OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal en el distrito de Carabaylo - 2020.

Preguntas:

3. **¿Considera Ud. que la agresión psicológica contra las mujeres afecta su desarrollo personal? De ser sí o no, ¿Por qué?**

Sí, porque afecta a la autoestima en conjunto con la personalidad y estos factores forman parte del desarrollo personal, también afecta el derecho al bienestar familiar.

4. **Bajo su criterio, ¿Cuál sería el tratamiento idóneo para las víctimas de agresión psicológica en afectación a su desarrollo personal?**

Un tratamiento activo y rápido comenzando con el examen de valoración de riesgo en base a eso determinar el grado de riesgo de los integrantes del grupo familiar y ya por competencia derivamos los casos al Ministerio Público y Ministerio de la Mujer.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad en el distrito de Carabaylo – 2020.

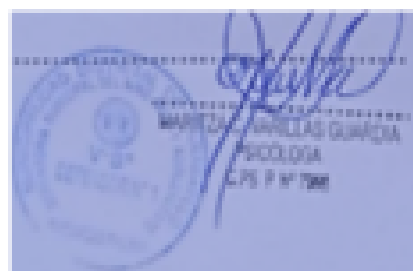
Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulneraría el derecho a la libertad? De ser sí o no, ¿Por qué?

Sí, porque mientras tanto se evalúe el grado de valoración se pondría en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima.

6. ¿Cree Ud. que las autoridades tienen los procedimientos y herramientas adecuadas para valorar la agresión psicológica contra las mujeres en el distrito de Carabaylo? De ser sí o no, ¿Por qué?

Respecto a la DEMUNA como institución el procedimiento es básico, ya que a falta de logística y personal de servicio social es básico porque tenemos limitaciones y no participamos a nivel de investigación fiscal.



MARCELA ANILLAS GUARACA
PSICOLOGA
C.V. 17 17 198

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : ACETO, Luca
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de instrumento : FERNANDEZ LUCANO, Juan Carlos
 TELLO PARIONA, Katherine Vanessa

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima 30 de JUNIO de 2021


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 48974953 Telf: 910190409

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres : MUÑOZ CCURO, Felipe Elvira
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : FERNÁNDEZ LUCANO, Juan Carlos
 TELLO PARIONA, Katherine Vanessa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 25 de Junio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 09353880 Tel: 989592600

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres : BERROSPI ACOSTA, Alm Felix
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : FERNÁNDEZ LUCANO, Juan Carlos
 TELLO PARJONA, Katherine Vanessa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 08 de julio de 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 43673189 Tel: 953970543

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona, Carabayllo – 2020.

Objetivo General: Analizar que la violencia psicológica contra las mujeres daña a la persona, Carabayllo - 2020.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Vargas, H. (2017). <i>Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes</i> . Revista Médica Herediana.	"[...] la violencia de cualquier tipo ejercida hacia la mujer puede ocasionar efectos en su salud física y mental, así como en sus relaciones con la familia, en lo laboral y social, disminuyendo su calidad de vida."	La violencia psicológica puede afectar a largo plazo la salud mental de la mujer con la aparición de problemas de salud mental, como el estrés, depresión, baja autoestima, aislamiento social e intentos de suicidio, pudiendo experimentar distintos estados anímicos por la violencia recibida, representando ello un obstáculo a su vida cotidiana.	La violencia psicológica contra la mujer infligida por su pareja es un problema de salud pública, que no solo afecta la salud mental de la agraviada sino también la de los integrantes del grupo familiar, hayan sido o no expuestos a dicha violencia.
Sierra, C. y Robles P. (2014). <i>La reparación del daño extrapatrimonial a la persona por incumplimiento contractual: La experiencia colombiana</i> . Revista De Derecho Privado.	"[...] el daño a la persona implica un daño sobre los derechos absolutos de la personalidad, está constituido por los efectos perjudiciales de un hecho lesivo provocando daño a la salud, entre otros."	El daño a la persona es aquello que se encuentra compuesto por consecuencias perjudiciales de un acto dañino, siendo algo intangible, como el sufrimiento, el dolor, la perturbación; ya que no hay un equivalente exacto en dinero como el perjuicio fisiológico, o a la salud, al desarrollo personal y libre de la persona.	Por tanto el daño a la persona es aquel daño de naturaleza extrapatrimonial que afecta a los derechos de la persona, su integridad física, así como su proyecto de vida.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La violencia psicológica contras las mujeres como daño a la persona, Carabayllo – 2020.

Objetivo Específico 1: Determinar que la agresión psicológica a las mujeres afecta su desarrollo personal, Carabayllo – 2020.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Keynejad, R., Hanlon, Ch., Howard, L. (2020). <i>Intervenciones psicológicas para los trastornos mentales comunes en mujeres que sufren violencia de pareja íntima en países de ingresos bajos y medios</i> . The Lancet.	"[...] la violencia de pareja íntima es el comportamiento de una pareja o expareja que causa daño físico, sexual o psicológico e incluye agresión física, coerción sexual, abuso psicológico y actividad controladora."	Las mujeres que sufren violencia por parte de su pareja íntima se enfrentan a una serie de obstáculos personales, médicos y del sistema de salud para acceder a la atención de salud mental.	La agresión infligida por la pareja es un determinante social importante de la salud, ya que la asociación entre la agresión ejercida por la pareja íntima y la salud mental es bidireccional, de modo que dicha agresión aumentan los riesgos de problemas de salud mental, que a su vez aumentan la vulnerabilidad a la violencia de la pareja, por lo que la violencia de la pareja íntima se asocia con el desarrollo de ansiedad, depresión e intentos de suicidio, que pueden predecir la posterior violencia de la pareja íntima.
Velásquez, C. (2018). <i>Políticas públicas que desarrolla el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables relacionado a la violencia psicológica en mujeres en el distrito del Callao - 2014</i> .	"[...] las políticas públicas que lleva a cabo el Ministerio de la Mujer para prevenir la agresión psicológica en el distrito del Callao."	El MIMP en su función preventiva de la violencia psicológica es deficiente en relación a las políticas propuestas para erradicar la violencia contra la mujer.	El Ministerio de la Mujer respecto a la función de prevención de la violencia psicológica posee un valoración defectuosa a consideración del mayor número de pobladores del distrito señalado, ya que indican que tal entidad no trabaja de forma eficaz en relación a las políticas establecidas con el fin de exterminar la violencia hacia la mujer, sino que está sucediendo lo contrario aumentando cada vez más tal agresión.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La violencia psicológica contras las mujeres como daño a la persona, Carabayllo – 2020.

Objetivo Específico 2: Identificar que la complejidad para valorar la agresión psicológica contra las mujeres vulnera el derecho a la libertad, Carabayllo – 2020.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ríos, O. (2019). <i>Enfoque criminológico de la Violencia de género e Intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?</i> Revista Vox Juris.	"[...] La violencia de género es como un medio para efectuar una dominación constante y el control sobre la mujer, por lo que al usar la violencia de género, el sujeto pretende mantener el vínculo con la mujer obligándola a hacer o dejar de hacer algo contra su voluntad, queriendo someterla y no romper con ella.	Dado que la violencia contra la mujer puede ser psicológica así como física, se debe tener en cuenta que cuando hablamos desde un aspecto psicológico, no debemos pretender que este sea medido con un instrumento como la ficha de valoración de riesgo, puesto que lo más probable es que la víctima no manifieste alerta de violencia, debido a que lo que su agresor busca es mantener el vínculo mediante la manipulación y la sumisión.	La ficha de valoración de riesgo, si bien es un instrumento importante para identificar o medir la gravedad del riesgo que posee la víctima, en algunos casos puede no funcionar adecuadamente dado que no hay un personal especializado o preparado para corroborar los datos que coloca la víctima en dicho instrumento; asimismo, el criterio del juez debe ir de la mano con la conclusión otorgada por un especialista al momento de tomar en cuenta la ficha de valoración de riesgo para aplicar las medidas de protección.